



CRITERIO NORMATIVO 3/2021/CTN/CN

SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS. A TRAVÉS DEL SERVICIO DE CONSULTA ESPECIALIZADA PRODECON SÓLO EMITIRÁ UN PRONUNCIAMIENTO PARA ORIENTAR A LA PERSONA FÍSICA O MORAL (CONSULTANTE) SI ESTÁ O NO OBLIGADA A REGISTRARSE EN LA PLATAFORMA DE REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE).

El artículo 53 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), establece que el dictamen recaído a las consultas especializadas presentadas por los contribuyentes, únicamente podrá versar sobre interpretaciones normativas de disposiciones fiscales o aduaneras cuando estén relacionadas con el acto de autoridad materia de la consulta, sin que en éste se pueda reconocer un derecho subjetivo, la declaratoria de legalidad o inconstitucionalidad del acto materia de la consulta. Por su parte el diverso 56 del mismo ordenamiento, dispone que en aquellas consultas en donde los contribuyentes manifiesten que no existe acto de autoridades fiscales, PRODECON dictaminará la consulta con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de su competencia material. Ahora bien, el artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) vigente a partir del 24 de abril de 2021, establece que queda prohibida la subcontratación de personal, sin embargo, el diverso 13 del mismo ordenamiento legal, señala que se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas y que conforme al artículo 15 de la citada LFT, las personas físicas o morales que proporcionen dichos servicios deberán contar con el registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), quien tiene la facultad de pronunciarse respecto a la procedencia, improcedencia, renovación o cancelación de registro, así como para expedir las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos a éste, emitiéndose así, el *“ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021. Por lo anterior, corresponde a las autoridades laborales como lo es la STPS el determinar si una persona física o moral está o no obligada a registrarse en el REPSE. En ese sentido, atendiendo a las atribuciones de PRODECON, cuando un contribuyente acuda a solicitar una consulta especializada para que aquella en su carácter de *Ombudsperson* fiscal determine o confirme si la prestación de servicios que proporciona se considera como servicios u obras especializadas y,



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



por ende, si está o no obligado a inscribirse en el REPSE, dicho cuestionamiento no podrá ser materia de análisis, ya que la determinación de la existencia de la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, corresponde a la STPS al ser temas eminentemente laborales; situación que se aleja del alcance de la interpretación de una norma tributaria en los términos de la citada atribución sustantiva. No obstante lo anterior, al tratarse de un tema que involucra el cumplimiento de obligaciones en diversas materias, entre ellas la fiscal, que de no cumplirse podría generar contingencias fiscales a los pagadores de impuestos, como lo es en la deducción o el acreditamiento, según corresponda de Impuesto sobre la Renta (ISR) o Impuesto al Valor Agregado (IVA), en aras de garantizar sus derechos fundamentales, a manera de orientación, PRODECON a través del dictamen de consulta especializada podrá emitir su opinión respecto a la consulta planteada, apoyándose en su caso, en lo establecido en la *“Guía para cumplir con las obligaciones en materia de registro en el REPSE para las personas físicas o morales que ejecuten servicios u obras especializadas, en el marco de la reforma en materia de Subcontratación”* expedida por la STPS el 26 de agosto de 2021, pues dicho documento se emitió con el objetivo de dar certidumbre y claridad sobre las reglas para obtener y exigir el registro de actividades especializadas en el REPSE.